



RADICADO. 05266 40 03 002 2012 00396 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 1228

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vencido el traslado sin que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante fuere objetada, se aprueba la misma por la suma de \$39'366.657¹, en los términos del numeral 3° del artículo 446 del C.G.P.

En caso de existir títulos judiciales hágase entrega a la parte actora, hasta la cancelación total de la obligación de demandada y las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE

LL


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

¹ Cfr. fl. 112 y 113.